



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

---



**ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2013.17.01.39.P003035**

**0000001**

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "HIDROALTO  
GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA"**

**OTORGADA POR:**

**ING. HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PAEZ, EN SU CALIDAD  
DE GERENTE GENERAL**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

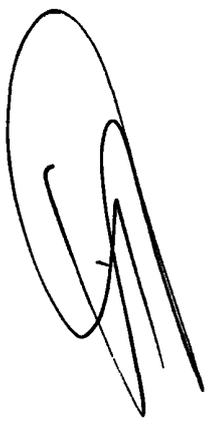
**(L.E.G.T.)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de junio del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, en su calidad de Gerente General de la compañía **HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado

---

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
**NOTARIO**

en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de estatutos sociales de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, en su calidad Gerente General y representante legal de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, quien actúa debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo N~~o~~veno del Distrito Metropolitano de Quito, el día catorce de febrero del dos mil doce, debidamente aprobada mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero uno cero cero seis (SC.IJ.DJC.Q.12.001006), emitida por la Superintendencia de Compañías el veinticinco de febrero del dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho de marzo del dos mil doce, bajo el número setecientos dieciocho (718), tomo ciento cuarenta y tres (143); b) La compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó con un capital social de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (usd 20.000,00), dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Estados Unidos de América (usd 1) cada una; y cuatro mil acciones preferentes de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (usd \$ 1) cada una; c) Por resolución adoptada por la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas, reunida el catorce de junio del dos mil trece, se decidió reformar el estatuto social de la compañía, para dejar de mantener acciones preferentes en la compañía y transformarlas en acciones ordinarias y consecuentemente establecer como capital social de la misma la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas con el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuada el catorce de junio del dos mil trece, el señor ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, en su calidad de Gerente General y representante legal, de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, declara: a) Que el capital suscrito de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Que se anulan los títulos anteriores y se emiten títulos nuevos a nombre de cada uno de los socios de conformidad con el cuadro de integración de capital que se coloca más adelante; c) En consecuencia el nuevo cuadro de integración de capital quedaría establecido de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DÓLARES	PORCENTAJE
Hernán Francisco Barahona Páez	10.000	10.000,00	50%
Asesorías VOLENCRIS S.A.	3.000	3.000,00	15%
CBSING S.A.	400	400,00	2%
Paúl Francisco Córdova Talbot	400	400,00	2%
Enermax S.A.	6.000	6.000,00	30%
Klever Orlando Vizcaíno Barreno	200	200,00	1%
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000,00</b>	<b>100%</b>

**CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Así mismo, a consecuencia del cambio de acciones preferidas a ordinarias acordado, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los artículos cinco, seis, siete, veintiuno y cuarenta y uno de los Estatutos Sociales de la compañía.

Con estas reformas estos artículos quedarían de la siguiente forma:

**ARTÍCULO CINCO. CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito y pagado de la compañía es el de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (usd 20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (usd 1) cada una. Si la compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número de serie y orden. La junta general determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital, está señalada en el título séptimo del presente estatuto. **ARTÍCULO SEIS. DE LAS ACCIONES:** Las acciones son individuales y conferirán a sus titulares los



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez competente. **ARTÍCULO SIETE. REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatuto, se regirá por las disposiciones de la pertinente ley y en los reglamentos que apruebe la junta general, aclarándose que, para los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la compañía o cambios de objeto de la misma que requerirá que tales particulares sean aprobados por la junta general con sujeción a la ley. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO. SISTEMA DE VOTACION.** Por cada acción ordinaria pagada el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma del estatuto será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión. **ARTÍCULO 41. INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se encuentra completamente suscrito y pagado según el cuadro que sigue. -----

0000003

### CUADROS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DÓLARES	PORCENTAJE
Hernán Francisco Barahona Páez	10.000	10.000,00	50%
Asesorías VOLENCRIS S.A.	3.000	3.000,00	15%
CBSING S.A.	400	400,00	2%
Paúl Francisco Córdova Talbot	400	400,00	2%
Enermax S.A.	6.000	6.000,00	30%
Kleiver Orlando Vizcaíno Barreno	200	200,00	1%
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000,00</b>	<b>100%</b>

**QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento la correcta integración del capital social constante en este instrumento público; además que la compañía a la cual representa no ha contraído obligaciones ni tiene contratos pendientes con ninguna entidad o dependencia del Estado. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Eduardo Hermosa Torres o a la doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño, para que suscriba los documentos y realice cuantos trámites y gestiones sean necesarias hasta el total perfeccionamiento y conclusión del presente aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez del presente instrumento público, así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Hermosa Torres, abogado con matrícula profesional número 17-1995-40 Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



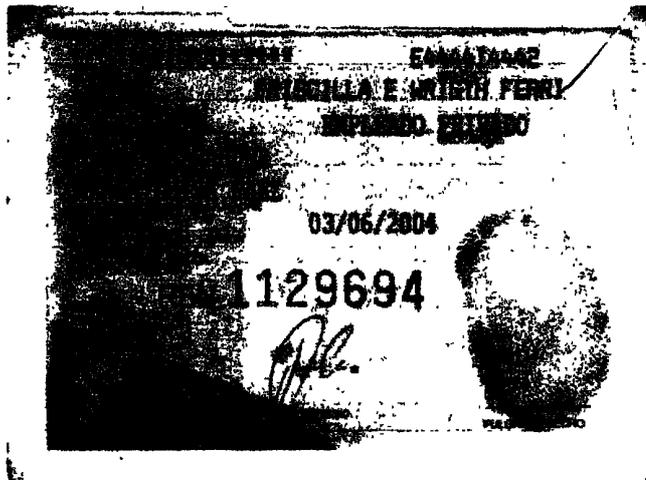
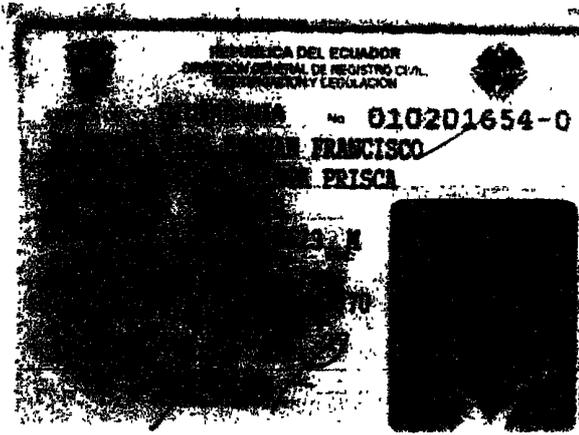
ING. HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ

C.C. 0102016540

0000004



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



Quito, 30 de Mayo del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Herman Francisco Barahona Paez

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 010201654-0

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barazueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 080805

PROCESO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE QUITO  
Declaración a la Ley Notarial doy fe que la  
copia que antecede, está conforme con  
el original que me fue presentado  
en .....fojas  
Quito a,

28 JUN 2013

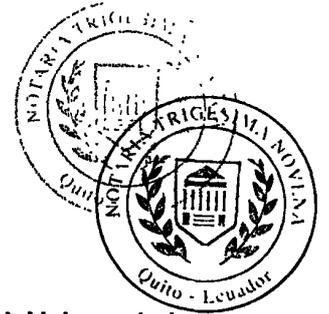


Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



Quito, a 9 de marzo 2012

Señor ingeniero  
**Hernán Francisco Barahona Páez**  
Presente.-



Estimado ingeniero Barahona:

Me es grato dirigirme a usted para informarle que la Junta General Universal de Accionistas de HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A., reunida el día de hoy 9 de marzo del 2012, tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE GENERAL de nuestra compañía.

0000005

En tal calidad, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás funciones determinadas en el artículo trigésimo de los estatutos sociales de la misma, por el período de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, según lo establece el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales.

La compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el día 14 de febrero del 2012, debidamente aprobada mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001006, emitida por la Superintendencia de Compañías EL 25 de febrero del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de marzo del 2012, bajo el número 718, tomo 143.

Ruego a usted dejar constancia de su aceptación del nombramiento precedente al pie del mismo. Aprovecho la oportunidad para desearte éxitos en sus funciones.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Ing. Paúl Francisco Córdova Talbot]*  
**Ing. Paúl Francisco Córdova Talbot**  
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA**  
**C.C. 0102000619**

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial que le autoriza a expedir copias que le son válidas en todo el territorio nacional, esta certifico que la fotocopia que antecede, esta conforma con el original que me fue presentado en el día 05 de marzo del 2012 en Quito a:

05 ABR. 2012



Dr. Fernando Aguirre Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



**RAZON DE ACEPTACIÓN:** En esta fecha acepto el nombramiento que antecede.  
Quito, a 9 de marzo 2012

*[Handwritten signature of Ing. Hernán Francisco Barahona Páez]*  
**Ing. Hernán Francisco Barahona Páez**  
**C.C. 0102016540**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3697** del Registro de **143** Nombramientos Tomo N° ..... Quito, a **23 MAR 2012** REGISTRO MERCANTIL



**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A.  
CELEBRADA EL 14 DE JUNIO 2013**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece, en la calle Unión S/N y Giovanni Calles, parroquia de Calderón, siendo las quince horas se encuentran reunidos los señores: ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, por sus propios y personales derechos y en representación de la compañía ENERMAX S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, María Luisa Barahona Páez, en su calidad de Presidenta de la compañía Asesorías VOLENCRIS S.A., debidamente autorizada; Carlos Alberto Barahona Sáenz, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía CBSING S.A. debidamente autorizado; Paúl Francisco Córdova Talbot; y, Kléver Orlando Vizcaíno Barreno todos ellos accionistas de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A. De esta forma se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía antes mencionada.

Toma la palabra el ingeniero Francisco Córdova Talbot, quien mociona que al encontrarse representada la totalidad del capital social de la compañía, ellos se constituyan en Junta General Universal de Accionistas de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A., al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la empresa, para tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

**Punto Único: Reforma de estatutos sociales.**

Preside la sesión el señor ingeniero Paúl Francisco Córdova Talbot; y, actúa como secretario de la misma el ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez.

El señor Presidente dispone que por secretaría se deje constancia de los accionistas concurrentes, de las acciones por ellos representadas y de la voluntad unánime de constituirse en Junta General Universal, para tratar el punto antes propuesto. Realizado el enlistamiento de los accionistas, se establece que concurren los señores:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DÓLARES	ACCIONES ORDINARIAS	ACCIONES PREFERENTES	PORCENTAJE
Hernán Francisco Barahona Páez	8,000	8,000.00	8,000	2,000	50%
Asesorías VOLENCRIS S.A.	1,000	1,000.00	1,000	2,000	15%
CBSING S.A.	400	400.00	400		2%
Paúl Francisco Córdova Talbot	400	400.00	400		2%
Enermax S.A.	6,000	6,000.00	6,000		30%
Klever Orlando Vizcaíno Barreno	200	200.00	200		1%
<b>TOTAL</b>	<b>20,000</b>	<b>20,000.00</b>	<b>16,000</b>	<b>4,000</b>	<b>100%</b>

Luego de comprobar la concurrencia de quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y la voluntad unánime de tratar el punto propuesto, el señor Presidente declara instalada la Junta General Universal de Accionistas de la compañía HIDROALTO GENERACIÓN DE ENERGÍA S.A. y dispone que se inicie a tratar el único punto del orden del día. Son las quince horas veinte minutos.

**Punto Único: Reforma de estatutos sociales.**

Toma la palabra el ingeniero Hernán Barahona Páez quien indica a los señores accionistas que en el proceso de constitución de la compañía, se previó la emisión de

acciones preferidas por un monto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América equivalente al veinte por ciento del capital social de la empresa. No obstante, los señores accionistas han solicitado que dichas acciones preferidas se transformen en acciones ordinarias por lo que es necesario realizar la reforma de los estatutos sociales en este punto. Dicho esto eleva a moción la reforma de los estatutos sociales.

**RESOLUCIÓN:** La Junta en forma unánime consiente en la propuesta realizada por el señor Gerente General, por lo que autoriza se proceda con la reforma de los estatutos sociales y concretamente con los artículos 5, 6, 7 y 21, los cuales quedarán de la siguiente forma:



**ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito y pagado de la compañía es el de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (usd 20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (usd 1) cada una.

0000006

Si la compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número de serie y orden. La junta general determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital, está señalada en el título séptimo del presente estatuto.

**ARTÍCULO 6. DE LAS ACCIONES:** Las acciones son individuales y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.

En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez competente.

**ARTÍCULO 7. REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatuto, se regirá por las disposiciones de la pertinente ley y en los reglamentos que apruebe la junta general, aclarándose que, para los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la compañía o cambios de objeto de la misma que requerirá que tales particulares sean aprobados por la junta general con sujeción a la ley.

**ARTÍCULO 21. SISTEMA DE VOTACION.** Por cada acción ordinaria pagada el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma del estatuto será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.

**ARTÍCULO 41. INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se encuentra completamente suscrito y pagado según el cuadro que sigue.

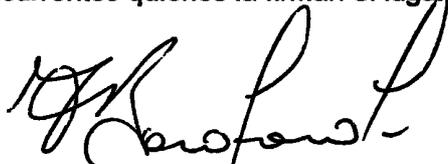
## CUADROS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

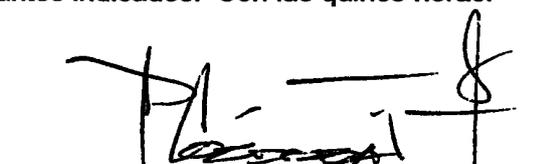
ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DÓLARES	PORCENTAJE
Hernán Francisco Barahona Páez ✓	10.000	10.000,00	✓ 50%
Asesorías VOLENCRIS S.A. ✓	3.000	3.000,00	✓ 15%
CBSING S.A. ✓	400	400,00	✓ 2%
Paúl Francisco Córdova Talbot ✓	400	400,00	✓ 2%
Enermax S.A. ✓	6.000	6.000,00	✓ 30%
Klever Orlando Vizcaíno Barreno ✓	200	200,00	✓ 1%
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000,00</b>	<b>100%</b>

La junta general de accionistas autoriza de forma expresa al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos y para que realice todos los trámites inherentes ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás organismos.

Por haberse tratado el punto para cuyo conocimiento y resolución se reunió esta junta general de Accionistas, el señor Presidente pide que, por secretaría se redacte el Acta correspondiente para lo cual se concede un receso de treinta minutos.

Reinstalada la sesión y leída el acta, ella es aprobada por unanimidad por los concurrentes quienes la firman el lugar y fecha antes indicados. Son las quince horas.

  
**Hernán Francisco Barahona Páez**  
 Secretario de la Junta  
 ACCIONISTA

  
**Paúl Francisco Córdova Talbot**  
 Presidente de la Junta  
 ACCIONISTA

  
**María Luisa Barahona Páez**  
 Asesorías VOLENCRIS S.A.  
 ACCIONISTA

  
**Carlos Barahona Sáenz**  
 CBSING S.A.  
 ACCIONISTA

  
**Hernán Francisco Barahona Páez**  
 ENERMAX S.A.  
 ACCIONISTA

  
**Kléver Orlando Vizcaíno Barreno**  
 ACCIONISTA





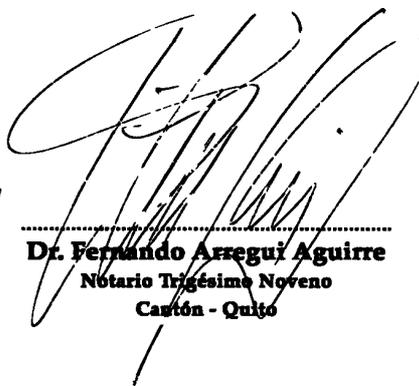
# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P003035, que contiene la Reforma de estatutos de la compañía "HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA", representada por el señor Ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, en su calidad de Gerente General.- Firmada y sellada en Quito, a primero de julio del año dos mil trece.-



0000007



  
-----  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
NOTARIO



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaria el catorce de febrero del dos mil doce, y escritura pública de Reforma de estatutos de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaria el veintiocho de junio del dos mil trece cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por Vacaciones concedidas a su Titular, mediante Acción de personal número tres uno dos cero guión DP guión DPP de diez y nueve de julio del dos mil trece, otorgada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.003529 de fecha doce de julio del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.- Firmada y sellada en Quito, a veinticinco de julio del año dos mil trece.



0000008



*Luz Elena Guamanzara*  
**Ab. Luz Elena Guamanzara**  
Notaria Suplente Trigésima Novena  
Cantón - Quito



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34758

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102016540	BARAHONA PAEZ HERNAN FRANCISCO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.003529
FECHA RESOLUCIÓN:	12/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

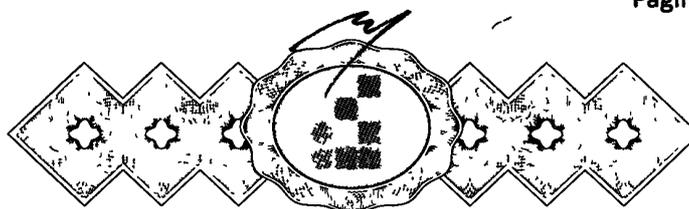
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 718 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2012.-

Página 1 de 2



Nº 0286941

IMP KCM es

# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

